



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 055/2024
Tarija, febrero 19 de 2024

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y el Consejo de Capitanes Guaraníes del Departamento de Tarija para que, en el marco del Convenio, se autorice el ingreso directo de los bachilleres hijos de sus integrantes de dicho Consejo, para la gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito está referido al otorgamiento de becas de estudio con ingreso directo de 7 postulantes, integrantes del Consejo de Capitanes Guaraníes – CCGT, que agrupa a 3 de la zona de Itika Guazú (Entre Ríos), 1 zona de Bermejo, 1 zona Caraparí, 1 zona de Yaku-igua (Yacuiba) y 1 zona de Villa Montes, bachilleres de la gestión 2023.

Que, el objeto del Convenio es establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los estudiantes Bachilleres destacados de las zonas correspondientes al Consejo de Capitanes Guaraníes del Departamento de Tarija, facilitándoles el acceso libre a todas las carreras que oferta la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", con excepción de la Carrera de Medicina, Enfermería y a los programas autofinanciados de la capital y provincias. Con la suscripción del convenio se libera de los exámenes de ingreso o cualquier otra modalidad de acceso y del pago de aranceles y Valores Universitarios en apego a la normativa legal nacional.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar para la presente gestión 2024, el Convenio suscrito entre la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" y el Consejo de Capitanes Guaraníes de Tarija, para el ingreso directo hasta 7 postulantes bachilleres de la gestión 2023 que provienen de las zonas propuestas para su ingreso directo a las distintas Carreras de la UAJMS, (excepto la Carrera de Medicina, Enfermería y a los programas autofinanciados de la capital y las provincias), documentos que forman parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Admisiones y Registros, Tesorería, Decanos, FUD y FUL

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Se. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.DECANOS.A.INTERNA.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE CAPITANES GUARANÍ DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el **Consejo de Capitanes Guaraní de Tarija** y la **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho** (UAJMS), bajo la sujeción de los siguientes términos Clausulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

1. **EL CONSEJO DE CAPITANES DEL PUEBLO GUARANÍ**, con domicilio legal, ubicado en calle General Trigo 1740, casi Avaroa, representado legalmente por el Sr. Esteban Romero Vallejos, con Cédula de Identidad N° 7117678, facultado para suscribir el presente documento, en calidad de Presidente, quien, en uso de sus atribuciones, facultades, jurisdicción y competencias conferidas por leyes expresas y generales, normas y reglamentos, conviene integrar esfuerzos para ofrecer oportunidades de profesionalización a guaraníes, que en adelante se denominará **C.C.G.T.**
2. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS)**, representada legalmente por el **M.Sc. Lic. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara la **UAJMS.**

SEGUNDA. - (MARCO LEGAL)

- 2.1. **Constitución Política del Estado, Art. 82 Parágrafos I, II y III, Ley 070 Avelino Siñani, Art. 5 Numeral 2 , 3 y 11**, estableciendo que el **Estado garantiza el acceso a la educación**, con la prioridad de atender la demanda de los estudiantes con menos posibilidades económicas, promoviendo la unidad del Estado Plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía





política, económica, social y cultural con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas

2.2. XII Congreso Nacional de Universidades. Art. 13 Párrafo II, la admisión especial, estará sujeta a reglamentación específica de cada Universidad, disposiciones y convenios especiales de las Universidades del Sistema Universitario Boliviano.

TERCERA. - (ANTECEDENTES)

3.1 El CCGT, agrupa 7 zonas entre ellas: 3 zonas de Itika Guazú (Entre Ríos), 1 zona en Bermejo, 1 zona de Carapari, 1 zona de Yaku-igua (Yacuiba) y 1 zona de Villa Montes, distribuidas en todo el departamento de Tarija, el CCGT se encuentra establecido con el propósito de defender derechos y gestionar su representación legítima ante las diferentes instancias de gobierno, instituciones públicas y la sociedad en general, a fin de lograr su crecimiento y superación en igualdad de oportunidades con la población civil del departamento y del país.

3.2 La UAJMS, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia,





convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO):

Establecer acciones orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a 26 (veintiséis) Estudiantes Bachilleres del Consejo de Capitanes Guaraní de Tarija, facilitándoles el acceso libre a todas las carreras de las Facultades que oferta la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, con excepción de la carrera de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y a los programas autofinanciados, a partir de la suscripción del convenio que les libera de los exámenes de ingreso o de cualquier otra modalidad de acceso y del pago de Aranceles y Valores Universitarios en apego a la normativa legal nacional.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

EL CONSEJO DE CAPITANES GUARANÍ DE TARIJA

- i. Antes de cada inicio de la gestión (de acuerdo a calendario académico), hacer llegar a la U.A.J.M.S. la nómina de los beneficiarios interesados en profesionalizarse, especificando las carreras a las que deberán ser matriculados, acompañando la fotocopia legalizada de la libreta de sexto de secundaria y fotocopia de carnet de identidad de cada postulante.
- ii. Proporcionar a la U.A.J.M.S. la lista de los beneficiarios del ingreso libre especificando de la siguiente manera:
 - No mayor a un número de 7 (siete) beneficiarios para las facultades de la Capital, a excepción de las carreras mencionadas dentro del objeto.
 - No mayor a un número de 19 (diecinueve) beneficiarios para las facultades en provincias, a excepción de las carreras mencionadas dentro del objeto.





- iii. La lista de los beneficiarios presentada al Señor Rector no podrá ser modificada posteriormente.
- iv. Los beneficiarios deben ser seleccionados por mecanismos internos del **C.C.G.T.**
- v. Los beneficiarios con el ingreso libre pueden ser bachilleres pertenecientes a cualquier gestión anterior, sin restricción alguna.
- vi. Acatar fielmente los acuerdos arribados en el presente documento.
- vii. Realizar el seguimiento a su proceso de formación y apoyo a los beneficiarios para que culminen satisfactoriamente la profesión.
- viii. Los beneficiarios tienen el compromiso de lograr rendimientos académicos eficaces.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO"

- a) Conceder el Ingreso facilitado a favor de un máximo de 7 (siete) bachilleres en todas las facultades de Cercado. A excepción de las carreras mencionadas dentro del objeto.
- b) Conceder el Ingreso facilitado a favor de un máximo de 19 (diecinueve) bachilleres en todas las facultades de las provincias. A excepción de las carreras mencionadas dentro del objeto.
- c) Los estudiantes seleccionados están liberados de la cancelación de los Aranceles y Valores universitarios correspondientes a todo trámite requerido durante el proceso de inscripción, en apego a la Normativa legal nacional vigente (C.P.E., Ley 070 y Ley 045).

SEXTA. - (DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN):

Se asigna al Ejecutivo del C.C.G.T. y a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, la responsabilidad de realizar el seguimiento permanente al proceso de formación de bachilleres que fueron beneficiados con el ingreso libre a la UAJMS y se encuentran realizando su formación profesional, presentando informes semestrales del estado académico de cada uno de ellos, dirigido al Vicerrectorado de la UAJMS, documento que debería permitirle a ambas instancias, analizar el record académico de los estudiantes beneficiados con el acceso libre, durante todo el trayecto de su formación profesional y verificar si estos logran obtener rendimientos y/o resultados académicos satisfactorios.





Por otra parte, el Vicerrector de la UAJMS (a través del/la funcionario/a que designare), en coordinación con el Ejecutivo del C.C.G.T., sostendrán una reunión semestral o anual, según corresponda, que les permitirá analizar los records académicos de los estudiantes que se beneficiaron con el acceso libre, solicitando esta información a la DTIC, a fin de evaluar los resultados del Convenio y adoptar las medidas que el caso aconseje.

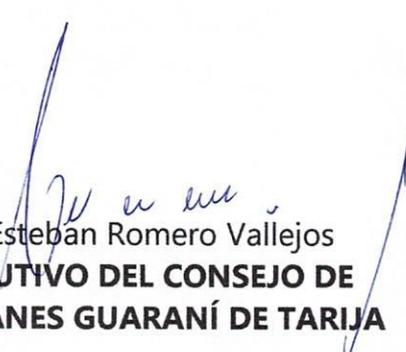
SEPTIMA. - (DE LA VIGENCIA):

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia por esta gestión (2024) a partir de la fecha de suscripción, pudiendo optarse por su renovación en común acuerdo, mediante la firma de un nuevo documento, previo análisis y evaluación de los resultados alcanzados.

OCTAVA. - (CONFORMIDAD):

La UAJMS y el C.C.G.T., manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en constancia, firmamos el presente Convenio en cuatro ejemplares originales, dos ejemplares para cada uno de los firmantes respectivamente, a un mismo tenor y al mismo efecto.

Tarija, 15 de febrero de 2024.


Sr. Esteban Romero Vallejos
**EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
CAPITANES GUARANÍ DE TARIJA**


M.Sc. Lic Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
JUAN MISAE SARACHO**

